

GOBIERNOS LOCALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 095-2020-MML/GMU (23.06.2020)	MODIFICAN EL CONTENIDO DEL "FORMATO DE PAPELETA DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO (CONDUCTOR/PROPIETARIO) DE INFRACCIONES DETECTADAS POR MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LA PROVINCIA DE LIMA"	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	Se modifica el contenido del "Formato de Papeleta del Responsable Administrativo (conductor/propietario) de infracciones detectadas por Medios Tecnológicos en la provincia de Lima" aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 341-2019-MML/ GTU y modificatoria, conforme a lo establecido en el Anexo que forma parte integrante de la Resolución.

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 111-2020-PCM (25.06.2020)	DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN LOS DISTRITOS DE ACHOMA, YANQUE E ICHUPAMPA, DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE DESLIZAMIENTOS DE TIERRA	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Se declara el Estado de Emergencia en los distritos de Achoma, Yanque e Ichupampa, de la provincia de Caylloma, del departamento de Arequipa, por desastre a consecuencia de deslizamientos de tierra, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

<p>DECRETO SUPREMO N° 112-2020-PCM (25.06.2020)</p>	<p>DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorroga el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 031-2020- PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 073-2020- PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cusco y Puno, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 27 de junio de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 114-2020-PCM (25.06.2020)</p>	<p>DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR IMPACTO DE DAÑOS DEBIDO AL PROCESO ERUPTIVO DEL VOLCÁN UBINAS, EN EL DISTRITO DE UBINAS DE LA PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorroga el Estado de Emergencia por impacto de daños debido al proceso eruptivo del volcán Ubinas, declarado mediante el Decreto Supremo N° 128-2019- PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 156-2019- PCM, el Decreto Supremo N° 177-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 004-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 033-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 066-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 099-2020-PCM, en el distrito de Ubinas, de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 30 de junio de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 115-2020-PCM (25.06.2020)</p>	<p>DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorroga el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 077-2020- PCM, en varios distritos de algunas provincias del departamento de Huánuco, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 02 de julio de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias de rehabilitación que correspondan.</p>

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0338-2020-MTC/01.02 (25.06.2020)</p>	<p>APRUEBAN FORMATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CERTIFICADO Y HOLOGRAMA DE SEGURIDAD DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Aprueban, para el período del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, el formato y las especificaciones técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, conforme a lo establecido en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la Resolución Ministerial.</p> <p>De igual modo, aprueban para el período del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, el formato y las especificaciones técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Tránsito - SOAT, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la Resolución Ministerial.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 124-2020-VIVIENDA (25.06.2020)</p>	<p>MODIFICAN EL REGLAMENTO NACIONAL DE TASACIONES</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se incorpora en el sub numeral 2-A al numeral 3.1, y los sub numerales 14-A, 16-A y 16-B al numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, modificaciones en las definiciones de perito de VIVIENDA, expediente técnico legal, inspección ocular presencial e inspección virtual.</p> <p>Asimismo, se modifica el índice, los sub numerales 2 y 3 del numeral 3.1, y sub numeral 5 del numeral 3.2 del artículo 3, artículos 17, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 y 181 del Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, en lo que respecta a la definición de perito tasador, tasación, bienes inmuebles, observaciones, alcances, daño emergente y lucro cesante, así como los criterios para la determinación de estos, y el factor reajuste.</p>

ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>RESOLUCIÓN N° 0042-2020/SBN (24.06.2020)</p>	<p>HABILITAN EL USO DEL APLICATIVO DE ENTORNO WEB DENOMINADO SINABIP LIBRE Y APRUEBAN GUÍA DE USUARIO</p>	<p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES</p>	<p>Se habilita a partir del 26 de junio de 2020, el uso del aplicativo de entorno web denominado SINABIP LIBRE, como una herramienta informática de acceso gratuito que permite visualizar la información relevante y en constante actualización de los predios estatales registrados en el SINABIP, cuyo acceso será a través del portal institucional: www.sbn.gob.pe.</p> <p>De igual modo, se aprueba la Guía de Usuario denominada “SINABIP LIBRE”, cuya actualización estará a cargo de la Subdirección de Registro y Catastro.</p>

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00018-2020/CEPLAN/PCD (25.06.2020)</p>	<p style="text-align: center;">DESIGNAN DIRECTORA NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO – CEPLAN</p>	<p style="text-align: center;">CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO</p>	<p>Designan a la señora DAISY HEIDINGER ZEVALLOS en el cargo de Directora Nacional de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.</p>
<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN N° 079-2020-OSCE/PRE (25.06.2020)</p>	<p style="text-align: center;">FORMALIZAN APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 007-2020-OSCE/CD “BASES ESTÁNDAR PARA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020”</p>	<p style="text-align: center;">ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO</p>	<p>Formalizan la aprobación de la Directiva N° 007-2020-OSCE/CD “Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020”, que establece medidas para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.</p>

<p>RESOLUCIÓN N° 080-2020-OSCE/PRE (25.06.2020)</p>	<p>FORMALIZAN LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE-CD “DISPOSICIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS” E INCORPORACIÓN DE FORMATO</p>	<p>ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO</p>	<p>Formalizan la aprobación de la modificación del numeral 7.1, el literal c) del numeral 7.2 y el acápite VIII de la Directiva N° 004-2019-OSCE-CD “Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias”, cuya aprobación se formalizó con Resolución N° 016-2019-OSCE/PRE, en lo referente a contratación de bienes por el Decreto de Urgencia N° 070-2020, y en el caso de consultoría de obras, servicios a ser contratados de conformidad con la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento y servicios del Decreto de Urgencia N° 070-2020. De otro lado, se formaliza la incorporación del formato “Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias para bienes y servicios a ser contratados de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 070- 2020” como anexo de la Directiva N° 004-2019-OSCE-CD “Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias”.</p>
<p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 105-2020/SUNAT (25.06.2020)</p>	<p>FLEXIBILIZAN DISPOSICIONES EN LA NORMATIVA SOBRE EMISIÓN ELECTRÓNICA</p>	<p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA</p>	<p>Los emisores electrónicos del SEE designados por la SUNAT o por elección, respecto de la emisión de facturas electrónicas, boletas de venta electrónicas y notas electrónicas vinculadas a aquellas, que al 31 de diciembre de 2019 tenían la calidad de principales contribuyentes nacionales, principales contribuyentes de la Intendencia Lima o principales contribuyentes de las intendencias regionales u oficinas zonales y cuyos ingresos anuales en el año 2018 fueron iguales o mayores a 300 UIT: a) No deben aplicar lo dispuesto en el ítem ii) del cuadro que obra en el párrafo 1.1 del artículo único de la Resolución de Superintendencia N° 239-2018/SUNAT. b) Están obligados a utilizar el SEE - OSE y/o el SEE - SOL a partir del 1 de enero de 2021. Y en lo que respecta al cálculo de los ingresos anuales y la obligación de utilizar el SEE - OSE y/o el SEE - SOL precitado, se aplican los párrafos 1.2 y 1.3 del artículo único de la Resolución de Superintendencia N° 239-2018/SUNAT, respectivamente.</p>